

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN OSCENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AODEM) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REHABILITACIÓN 2026.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D^a. María de la Peña Hernando Grimal, como Presidenta de la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM), con N.I.F. G22189252, y domicilio en C/ Berenguer n^o 2-4 4^a planta 22002 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados. Ante la carencia de recursos públicos suficientes para cubrir la atención integral y especializada que requieren las personas con Esclerosis Múltiple y sus familias, ofreciendo terapias específicas y rehabilitación física regular para mantener su autonomía, prevenir complicaciones y mejorar su calidad de vida. Acreditando razones de interés social para una concesión directa debido a la singularidad de la entidad en la ciudad, permitiendo optimizar recursos públicos mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro arraigada en el territorio, garantizando la continuidad de proyectos de inclusión laboral y social ya iniciados.

CSV: [REDACTED] - <https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin>

Por ello, este Ayuntamiento cree conveniente utilizar de forma conjunta los medios disponibles en la ciudad, lo que permite el logro de la eficiencia en la gestión pública y la contribución a la realización de una actividad de utilidad pública.

Segundo.- Que la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM) tiene por objeto ofrecer información y asesoramiento a las personas afectadas de Esclerosis Múltiple y a sus familiares en lo que se refiere a cualquier aspecto relacionado con la enfermedad. Sensibilizar a la opinión pública, a la administración y a las autoridades sanitarias acerca de la problemática personal, social, emocional, asistencial y familiar que su padecimiento puede acarrear. Promocionar la agrupación y participación de todos los afectados de Esclerosis Múltiple que viven en Huesca, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de las posibles soluciones. Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados, con el fin de propiciar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, sociales.

Tercero.- Que la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM) atiende de forma continuada a personas con enfermedades neurológicas que requieren rehabilitación física regular para mantener su autonomía, prevenir complicaciones y mejorar su calidad de vida.

El gimnasio de la entidad es un recurso esencial dentro del programa de rehabilitación, pero el uso intensivo y el paso del tiempo provocan desgaste en parte del equipamiento. Además, el incremento de personas usuarias y la necesidad de adaptar los ejercicios a distintos niveles de movilidad hacen necesaria una actualización del material disponible.

Cuarto.- Que con el convenio se persigue la actualización y mejora del equipamiento de rehabilitación del gimnasio de la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM), con el fin de garantizar un espacio seguro, accesible y adecuado para la intervención fisioterapéutica de personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas. La actuación permitirá renovar material deteriorado y ampliar los recursos disponibles para atender la creciente demanda del servicio.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CSV: [REDACTED] - <https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin>

2.Firmante: Mónica Miriam Laborda Farrán
Puesto: Secretaria General
Fecha Firma: 25/05/2025 10:41:41

3.Firmante: LORENA ORDUNA PONS
Puesto: Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 07/05/2025 09:35:17

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la adquisición de equipamiento de rehabilitación adecuado para ejercicios de fuerza, equilibrio, movilidad y resistencia, así como la reorganización del espacio para optimizar su accesibilidad. Destacando la incorporación de material que permite adaptar los ejercicios a diferentes grados de afectación neurológica, facilitando intervenciones más individualizadas y eficaces.

Segunda. Obligaciones de la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM).

1.- La Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM) se compromete a la adquisición de equipamiento necesario de rehabilitación, adecuación y reorganización del espacio de gimnasio, integración del nuevo material en las sesiones de rehabilitación, así como del seguimiento del uso y valoración funcional de las personas usuarias.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple (AODEM), por un importe de **4.500,00 € (Cuatro mil quinientos euros)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.78001 – Ayudas Sociales. Transferencias de Capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.Firmante: Mónica Miram Laborda Farrán
Cargo: Secretaria General
Fecha Firma: 25/06/2026 15:41:41

3.Firmante: LORENA ORDUNA PONIS
Cargo: Alcaldesa
Fecha Firma: 01/06/2026 08:58:17

CSV: [REDACTED] <https://sedeelectronica.huesca.es/6Admin>

Cuarto. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Quinto. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **15 de noviembre del 2026**. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Habrà que justificar **5.625,00 €**, correspondientes el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirà prnporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

CSV: [REDACTED] - <https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin>

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2026
ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO
CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD
DE _____ €

Sexto. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% **previa solicitud de anticipo** del mismo y el resto una vez realizada la justificación final. O bien el 100% una vez realizada la justificación final.

Séptimo. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El periodo de ejecución se extenderá desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

CSV: [REDACTED] - <https://sedelectronica.huesca.es/e/Admin>

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

LA PRESIDENTA DE AODEM
D^a. María de la Peña Hernando Grimal

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán

2.Firmante: Mónica Miriam Laborda Farrán
Preso: Realidad
Fecha Firma: 25/05/2026 16:41:41

Firmado por ***5065** MARIA DE LA PEÑA
HERNANDO (R: ****8925*) el día
25/05/2026 con un certificado emitido
por AC Representación

3.Firmante: LORENA ORDUNA PONS
Preso: Realidad
Fecha Firma: 01/06/2026 09:56:17